RESOLUCIÓN No.20260263
20 de abril del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA), EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD"

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las consagradas bajo el Decreto N°20240009 del 10 de enero de 2024, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 del año 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad por la cual se requiere contratar el bien, obra o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones.

Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"* (SUBRAYADO POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

Que los principios rectores de la administración Municipal, tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

La entidad, con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento, debe salvaguardar su patrimonio ante los perjuicios que, comúnmente, se pueden presentar dada su naturaleza, su nivel de exposición, el desarrollo corriente de sus actividades, los múltiples imprevistos naturales y, no menos importante, las afectaciones que la propia entidad le pueda ocasionar a su entorno.

Estos riesgos se encuentran contemplados y buscan ser amparados a través del plan de compra de la entidad, debido a que resulta indispensable prevenir o mitigar su ocurrencia; la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación del programa de seguros, está direccionada en la protección patrimonial de la entidad, que se halla expuesta a una gran diversidad de factores nocivos

para la correcta dirección administrativa, de tal manera que le permita operar de manera apropiada, pertinente, eficiente y eficaz, con base en la tranquilidad que se logra a través de dicho respaldo

Que la Administración Municipal, realizó estudios y documentos previos para llevar a cabo la Selección de una Compañía de Seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros de los bienes propiedad del municipio de la Unión - Antioquia, en donde se han definido claramente las necesidades y establecido como presupuesto oficial para 365 días la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($358.400.000),** incluidos gastos indirectos

Que en cumplimiento de lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para llevar a cabo el proceso de selección, es necesario agotar los procedimientos y etapas contempladas en el estatuto de Contratación Administrativa.

Que el objeto del proceso de selección que se desarrolla consiste en: ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA), EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD.

Que la Secretaría de Hacienda del municipio de la Unión - Antioquia, dispuso de recursos para atender la necesidad, según Certificado de bajo disponibilidad presupuestal N° 352 del 26 de marzo del 2026, Rubro: 2.1.2.02.02.007.01 SEGURO DE VIDA PERSONERO, 2.1.2.02.02.007.02 SEGURO DE VIDA ALCALDE, 2.1.2.02.02.007.03 SEGURO DE VIDA CONCEJALES, 2.1.2.02.02.007.06 POLIZAS Y SEGUROS DE BIENES INMUEBLES

Que teniendo en cuenta que acorde con lo establecido en el Numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, la cuantía nos permite contratar previo agotamiento del proceso de selección abreviada.

Que los estudios previos necesarios para adelantar el presente proceso se encuentran terminados

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordénese la apertura del proceso **CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N.º SA 01 -2026,** cuyo objeto contractual es: ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA), EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 2. Fíjese como cronograma del presente proceso con fechas ciertas el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de Estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria pública	08 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 08 al 14 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego	20 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación del Acto Administrativo de apertura del proceso de selección y elaboración del pliego de condiciones definitivo	20 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación, consulta y retiro del pliego de condiciones definitivo	20 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Manifestación de Interés de participar	21 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Solicitudes de aclaraciones al pliego	22 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adendas al pliego definitivo	22 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de propuestas	24 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de propuestas-Cierre de la contratación	24 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Calificación de propuestas	Del 24 al 28 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado de la calificación- Término para subsanar requisitos	Del 29 de abril al 02 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adjudicación del Contrato o Acto de declaratoria de desierta	06 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Elaboración y notificación del contrato	06 de mayo de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Perfeccionamiento del Contrato (pólizas Y Publicación	N/A	

ARTÍCULO 3. El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) a través del Portal Único de Contratación, al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE http://www.colombiacompra.gov.co, con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al proceso de selección

PARÁGRAFO: Las comunicaciones y observaciones en la etapa de selección deben hacerse por escrito a través de la plataforma SECOP II.

ARTICULO 4. Convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual. Para tal efecto, podrán intervenir en las audiencias que se convoquen durante este proceso, realizar oportunamente las recomendaciones escritas y solicitar las copias de los documentos que consideren necesarios.

ARTÍCULO 5. Esta Entidad podrá suspender hasta por el término de quince (15) días hábiles el presente proceso de selección en el evento de que se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del mismo. Este término podrá ser mayor si así se requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

ARTICULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Unión-Antioquia, el día veinte (20) de abril de 2026.



DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró: ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ– Jurídico - Oficina de Contratación
Revisó y aprobó: DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA - Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN